

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la publicación de la subvención específica que se cita, concedida al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y en la Orden de 3 de junio de 1993, por lo que se regula la concesión de subvenciones para la optimización de los recursos energéticos en los establecimientos turísticos en Andalucía; esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la subvención concedida en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 30 de diciembre de 1993.- El Delegado, Fco. Javier de Soto Chazarri.

#### ANEXO

Expediente: ORE-01/93-SE  
Beneficiario: Pedro Martínez López  
Municipio: Guadalcanal  
Importe subvención: 928.641 ptas.

*RESOLUCION de 13 de enero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de abril de 1991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1487/91 interpuesto por Don Rafael del Campo García contra la Resolución de 3 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba, dictada en expediente por el que se autorizaba a ENAGAS la construcción de instalaciones correspondientes a la red de distribución de Gas Natural a Industrias en la Capital indicada y contra la de 30 de noviembre de 1990 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la anterior, se dictó, en la pieza de suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Auto de fecha 29 de abril de 1991, por el que se decretaba no haber lugar a suspender tal ejecutividad.

Contra dicho Auto se interpuso por la representación de Don Rafael del Campo García recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (apelación número 8466/91), quien con fecha 15 de marzo de 1993 dictó Auto desestimando el mismo y confirmando el apelado.

La parte dispositiva de la resolución dictada en primera instancia dispone:

«La Sala Dijo: No ha lugar a suspender la ejecutividad de la Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Trabajo y Fomento de la Junta de Andalucía de 3 de agosto de 1990, dictada en expediente por el que se autoriza a ENAGAS la construcción de instalaciones correspondientes a la red de distribución de Gas Natural a Industrias en Córdoba, ni de otra del Sr. Director General de Industria, Energía y Minas de 30 de noviembre de 1990, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior, impugnada en el recurso número 1487/91 interpuesto por D. Rafael del Campo García.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, he dispuesto:

1°. El cumplimiento, en sus propios términos, del referido Auto de 29 de abril de 1991, recaído en la pieza de suspensión del recurso contencioso-administrativo número 1487/91 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

2°. Dar traslado de la presente Resolución a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y Delegación Provincial de esta Consejería en Córdoba a los efectos de cumplimiento, mediante las actuaciones que fueren precisas a dicho finalidad.

3°. Dar traslado, asimismo, de la presente Resolución a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para conocimiento de la misma y constancia en los Autos de su razón.

4°. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de enero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 14 de enero de 1994, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 17 de febrero de 1993.*

En el recurso contencioso-administrativo número 831/91, interpuesto por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA) contra la Resolución de 15 de abril de 1991, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Málaga, de 15 de enero de 1991, sobre cuota comeral correspondiente al ejercicio de 1988, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictó Sentencia, que es firme, con fecha 17 de febrero de 1993, acordándose en su parte dispositiva lo siguiente:

«Follamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido o instanciado de Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, contra Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, confirmando la misma por estar ajustada a Derecho; y, todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de enero de 1994.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Ayuntamiento de Arcos la subvención que se cita.*

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención a Ayto. de Arcos de la Frontera, por un importe de 29.806.875.

Cádiz, 23 de noviembre de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 3/92 de 14 de enero, establece diversos Programas de apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Exp. ILPD. CEE 16/86  
Centro Especial de Empleo Aspromanis Campillos  
612.597 ptas.

Exp. ILPD. CEE 35/88  
Centro Especial de Empleo Asociación Empleados Iberia P. Minusválidos  
918.883 ptas.

Exp. ILPD. CEE 15/86  
Centro Especial de Empleo Aspromanis Industrial  
2.041.991 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. Decimotavo de la Ley 4/92 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Málaga, 28 de diciembre de 1993.— El Delegado, J. Antonio Espejo Vinagre.

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder al Centro de Enseñanza Audiovisual la subvención que se cita.*

Orden de la Consejería de Trabajo de 31 de marzo de 1993, de convocatoria y desarrollo del Decreto 33/93, de 30 de marzo, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En base a ello se ha concedido subvención al Centro de Enseñanza Audiovisual, por un importe de 11.102.400.

Cádiz, 30 de noviembre de 1993.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1998/90, interpuesta por Constructora San José, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propias términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 23 de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1998/90, promovido por Constructora San José, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Con estimación del recurso interpuesto por el Procurador D. Manuel Martín Toribio contra la ya referenciada resolución de la Dirección General de Fomento, debemos declarar y declaramos la nulidad de la misma por su inadecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 10 de enero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1315/91, interpuesto por Huarte, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1315/91, promovido por HUARTE, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía Mercantil «HUARTE, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 18 de octubre de 1990, Recurso 1301/90, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería en Almería de fecha 17 de mayo de 1990, dictada en expediente sancionador núm. 166/89, por la que se impuso a la recurrente la sanción de doscientas cincuenta mil pesetas, declarándola válida por conforme a derecho la resolución recurrida; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de enero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 1469/91, interpuesto por Banco Central, SA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1469/91, promovido por Banco Central, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Banco Central, S.A.», contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de fecha 11 de septiembre de 1991, por la que se resolvió recurso de alzada confirmando la resolución dictada por la Delegación Provincial de Jaén de la misma Consejería, dictada en expte. 665/90, en la que fue aceptada la propuesta de sanción de multa de 300.000 ptas., que se mantiene por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de enero de 1994.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

*RESOLUCION de 10 de enero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2491/91, interpuesto por HYTASA.*

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de febrero de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2491/91, promovido por HYTASA, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Perera, en nombre y representación de Hilaturas y Tejidos Andaluces, S.A., (H.Y.T.A.S.A.), contra el acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta